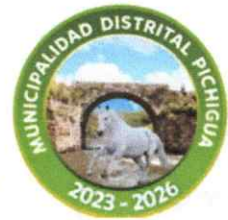




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 34-2025-GM/MDP-E

Pichigua, 24 de marzo de 2025.

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 182-2025-EHSF/SGIDURC-MDP con fecha 28 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro(e), el Informe N° 0098-2025-GBS-OPP-MDP-E/C con fecha 17 de marzo del 2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0213-2025-EHSF/SGIDURC-MDP con fecha 19 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, la Opinión Legal N° 044-ALE-RAVF-MDP/E-2025 con fecha 21 de marzo del 2025, Asesor Legal Externo, sobre APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el artículo 20° del numeral 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, el Informe N° 0182-2025-EHSF/SGIDURC-MDP, con fecha 28 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro(e), Ing. Eddy Hernan Sulla Florez, solicita disponibilidad presupuestal de ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 488 DE SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; la misma que tiene un costo total del proyecto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), de las cuales mediante el Informe N° 098-2025-GBS-OPP-MDP-E/C, señala no contar con disponibilidad presupuestal para garantizar la intervención de dicha institución educativa, previa solicitud de la Unidad Ejecutora con informe N° 0871-2024-EHSF/SGIDURC-MDP;

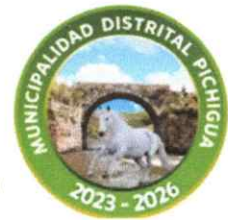
Que, el Informe N° 098-2025-GBS-OPP-MDP-E/C, con 17 de marzo del 2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. Gaylord Bohorquez Salazar, indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal de ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 488 DE SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; la misma que tiene un costo total del proyecto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, el Informe N° 213-2025-EHSF/SGIDURC-MDP, con fecha 19 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro(e), Ing. Eddy Hernan Sulla Florez, emite de asignación presupuestal a opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 488 DE SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; la misma que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



tiene un costo total del proyecto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el Informe N° 044-ALE-RAVF-MDP/E-2025, con 21 de marzo del 2025, Asesor Legal Externo, Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa; opina se proceda aprobar la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 488 DE SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Directa, teniendo como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con un presupuesto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades delegadas en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MDP;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL N° 488 DE SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Directa, teniendo como Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano – rural y catastro, con un presupuesto de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles). En mérito al INFORME N° 213-2025-EHSF/SGIDURC-MDP, solicitado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro (con el expediente principal que contiene la Ficha Técnica), para su cumplimiento y acciones que corresponda.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás dependencias que corresponda para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información OTI, disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

cc.  
Alcaldía  
Presupuesto  
SGIDURYC  
OTI  
interesado  
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA  
ESPINAR - CUSCO

Mgt. Alfonso Andía Barrios  
DNI: 44792364  
GERENTE MUNICIPAL